del año mil novecientos treinta y nueve; año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Luis Sánchez A.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Denominación con el nombre de José Trujillo Valdéz, la carretera que une la población de Baní a la Bahía de "Las Calderas".— G. O. No. 5280, del 25 de febrero de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 76.

CONSIDERANDO: que nunca bien saldaremos la deuda de gratitud que tenemos contraída con el ilustre progenitor del Benefactor de la Patria Generalísimo Trujillo, quien ha enriquecido la República con un tesoro de obras utilitarias:

CONSIDERANDO: que a medida que el hijo excelso realiza nuevas conquistas, son mayores los méritos que concurren en la vida de Don JOSE TRUJILLO VALDEZ, que lo hacen acreedor a nuevas consagraciones de parte de sus conciudadanos;

CONSIDERANDO: que ya están terminando los trabajos de la nueva carretera que unirá a la población de Baní a la Bahía de "Las Calderas" nuevo empuje constructivo que la política del Jefe dá a esa región;

CONSIDERANDO: que sería hermoso en una nueva consagración vincular el recuerdo de don JOSE TRUJILLO VALDEZ al pueblo que le vió nacer y que él amó entrañablemente,

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: La carretera recién construída que une la población de Baní a la Bahía de "Las Calderas", se denominará JOSE TRUJILLO VALDEZ.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Luis Sánchez A.

DADA en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.